

ORD. : No **2203** /

ANT. : 1.-Cartas N°2015.001 del Sr. Cristian Chong de Alumini Ingeniería Ltda. de fecha 22/07/2014 y de fecha 06/07/2015 .
3.-Carpeta del Proyecto con Identificación de 17 puntos a intervenir con fotos; Especificaciones técnicas Procedimiento de Trabajo Seguro.

MAT. : Rehabilitación sector Camino Lonquen Entre PK 110 y PK 131 Oleoductos San Fernando-Maipu, Comunas y Provincia de Talagante, Región Metropolitana entre los puntos N°y N°5.

Autoriza Ejecución de la Obra

Santiago, **28 JUL 2015**

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA (S)

**A : SR. CRISTIAN CHONG
ALUMINI INGENIERÍA LTDA.**

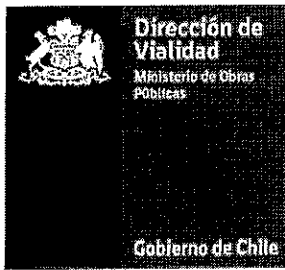
En atención a lo solicitado y presentado en los documentos individualizados en los Antecedente; al respecto cumpla con informarle a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad **ha resuelto autorizar la ejecución** de Rehabilitación sector Camino Lonquen Entre PK 110 y PK131 Oleoductos San Fernando-Maipú, Comunas y Provincia de Talagante, Región Metropolitana, para los puntos N°s 1,2,3,4 y 5 únicamente .

No obstante lo anterior y conforme a los procedimientos normativos vigentes, el mandante y/o propietarios de las instalaciones en el caso Sociedad Nacional de Oleoductos S.A., deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan.

1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre la Inspección Fiscal designada en el presente documento, y un representante de **Sociedad Nacional de Oleoductos S.A., un representante de Alumini Ingeniería Ltda**, Inspector fiscal del Contrato Global de Conservación Mixto Provincia de Talagante, con el propósito de definir tramos de desafectación si procede y definir la instalación de señales en carácter de provisoria, y **la ratificación de lo especificado en el punto N°6.6.1 Vigilancia nocturna, fines de semana y feriados para los puntos de Trabajo**, de la memoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes.

1.1.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de Sociedad Nacional de Oleoductos S.A, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

1.2.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, y que no se modifican con el presente proyecto, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por la Inspección Fiscal que se designo en el presente documento.



2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará a **Sociedad Nacional de Oleoductos S.A.**, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo.

3.- Durante la ejecución de la obra, Sociedad Nacional de Oleoductos S.A y Alumini Ingeniería Ltda estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

4.- Sociedad Nacional de Oleoductos S.A, deberá disponer a su exclusivo costo, de una asesoría de las obras, con la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad (4.9) Obras Viales, la que se constituirá como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obra

5.-La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Vialidad Talafgante o quien lo subrogue, ubicable en el fono 449 6402. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. Nº 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

6.- Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la Inspección Fiscal nominada en el Numeral precedente, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Talagante** retirar desde la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7º del Edificio Regional, el **ANT. Nº 1** y la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados **con la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte la Inspectora Fiscal designada, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **Libro de control** administrativo de **documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento.

7.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. El proyecto definitivo (As built) incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de éste requisito.

8.-La Inspección Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la entrega del terreno a Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. y Alumini Ingeniería Ltda las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del **ANT. N° 1**, por la empresa mandante. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta **deberá ser renovada de inmediato por Alumini Ingeniería Ltda, manteniendo la fecha de vencimiento original.**

9.-La Inspección Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. y Alumini Ingeniería Ltda, y la Inspección Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

10.- El plazo para la ejecución de las obras será de **90 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista**. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, la Inspección Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N° 1**.

11.-La Inspección Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

- 1.-Certificado de la Asesoría a la I.F., quien deberá indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.
- 2.-Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la **carátula tipo** que se adjunta.
- 3.-El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra ", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.


12.-La Inspección Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 11 precedentemente señalado. Las cuatro Boletas de Garantía a la vista, de la Obras se podrá devolver **a solicitud del interesado**, según corresponda en el entendido que la Boleta de Correcta Ejecución su devolución es al termino de su vigencia.

13 Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. y Alumini Ingeniería Ltda deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

14.- Se deja constancia que Alumini Ingeniería Ltda. presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad Cuatro Documentos de Garantía bancarios a la vista en representación de Sociedad Nacional de Oleoductos S.A.

15.- Es importante destacar que la ejecución de la Obra que se autoriza mediante el presente Oficio, tienen el carácter de provisorias y no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 11, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA

CCL/MBM
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, Camino del Cerro 5091, Parque Industrial El Rosal, Huechuraba
- Jefa Provincial Vialidad Talagante DRVM.
- Inspector fiscal del Contrato Global de Conservación Mixto Provincia de Talagante, Depto de Contratos DRVM.
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Sra. Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso anterior: 8991381

N° DE PROCESO
OVRM. 8999202.